COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. DH-SMC-045-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
OBJETO	**"SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS, PROCESOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y COMUNITARIA ADSCRITOS O APOYADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA (CALDAS)"**

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y de acuerdo con los términos de la invitación pública, acepta la propuesta presentada por **CREACIONES LÓPEZ NÚÑEZ SAS,** identificado con Nit. **901386720-1** representada legalmente por **PAULA MARCELA LOPEZ NUÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **52972627,** quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará El **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS, PROCESOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y COMUNITARIA ADSCRITOS O APOYADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA (CALDAS)"

CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número **DH-SMC-045-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: ($3.151.120) — TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	valor por unidad	valor total
1	Camiseta tipo polo, material tipo piqué (mezcla 60% algodón / 40% poliéster), con bordado — Consejo Municipal de Juventud (CMJ).	UND	6	$31,892.00	$191,352.00
2	Camiseta tipo polo, material tipo piqué (mezcla 60% algodón / 40% poliéster), con bordado — Plataforma de Juventud.	UND	10	$31,892.00	$318,920.00
3	Camiseta tipo polo, material tipo piqué (mezcla 60% algodón / 40% poliéster), con bordado — Mesa de Participación.	UND	1	$31,892.00	$31,892.00
4	Camiseta tipo polo, material tipo piqué (mezcla 60% algodón / 40% poliéster), con bordado — Chirimía Juvenil.	UND	15	$31,892.00	$478,380.00
5	Camiseta tipo polo, material tipo piqué (mezcla 60% algodón / 40% poliéster), con bordado — Vigías del Patrimonio.	UND	12	$31,892.00	$382,704.00
6	Dotación camisetas banda sinfónica. Camiseta tipo polo, material tipo piqué (mezcla 60% algodón / 40% poliéster), con bordado.	UND	50	$31,892.00	$1,594,600.00
7	Camisas polo personalizadas — delegados Encuentro "Nuevo Comienzo" (tallas M-2, L-1, XL-1)	UND	4	$38,318.00	$153,272.00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 3,151,120**

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir a favor del municipio de Norcasia las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3. Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Norcasia y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6. Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Toda información generada en desarrollo del contrato deberá ser entregada y organizada bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento "Organización de Archivos" del Municipio de Norcasia, tales como: organización, foliación, elaboración de hoja de control, rotulación de carpetas y cajas de inventario documental.
9. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.

11. Cobrar los servicios o bienes suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta de cobro, con todos los soportes y evidencias documentales requeridos.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Dar cumplimiento a los planteamientos en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y normatividad ambiental y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor.
14. El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15. En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA).
16. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente en la ejecución del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
19. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
20. Cargar los documentos de cada cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad y Colombia Compra Eficiente
21. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1) Suministrar la totalidad de las camisetas tipo polo objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades, tallas, colores, diseño, material y demás especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en la ficha técnica anexa.
2) Garantizar que las prendas suministradas sean nuevas, de primera calidad, y se encuentren libres de defectos de fabricación, costura, tela o estampado.
3) Realizar, previo al proceso de confección y entrega, la solicitud de tallas y/o verificación de las mismas con el supervisor del contrato o con el personal designado por la Entidad, con el fin de garantizar la correcta talla de cada beneficiario.
4) Confeccionar las camisetas conforme al diseño, colores institucionales, logotipos, escudos y/o distintivos suministrados o aprobados previamente por el Municipio de Norcasia, respetando los manuales de imagen corporativa vigentes.
5) Entregar las camisetas debidamente marcadas, empacadas individualmente y en condiciones óptimas de higiene y presentación, según las indicaciones de la supervisión.
6) Realizar la entrega de los elementos en el lugar, fecha y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución pactado.
7) Reponer, sin costo adicional para la Entidad y dentro de los plazos que fije el supervisor, aquellas prendas que presenten defectos de fabricación, tallas erróneas por causas imputables al contratista, o que no cumplan con las especificaciones técnicas pactadas.
8) Garantizar la confidencialidad y el uso exclusivo de los logotipos, escudos y demás elementos gráficos institucionales suministrados por la Entidad, absteniéndose de utilizarlos para fines distintos al objeto contractual.
9) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes de ajuste realizadas por el supervisor del contrato durante la ejecución.
10) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5. Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6. Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Norcasia
7. En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Municipio efectuará un único pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega y a la verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar al pago mientras no se encuentren completos los documentos señalados a continuación.

Documentos requeridos para el pago:

1. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, debidamente elaborada a nombre del Municipio de Norcasia.
2. Informe de actividades que incluya la relación de la dotación entregada y su respectiva evidencia fotografíca.
3. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y de las contribuciones parafiscales correspondientes al mes en que se radica la cuenta de cobro, en los casos en que por ley sean exigibles, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Demás documentos requeridos por la entidad para el trámite de pago.

Parágrafo primero. El Municipio no reconocerá intereses de mora ni actualizaciones sobre los pagos que se demoren por causa imputable al contratista, en particular cuando la demora obedezca a la presentación incompleta o incorrecta de los documentos soporte exigido.

Parágrafo segundo. El contratista no podrá ceder, gravar ni comprometer en ninguna forma los derechos económicos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Municipio

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la entrega será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato de conformidad con las normas vigentes aplicables a los procesos de mínima cuantía. La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Norcasia las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes o Suministros del CONTRATO	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento

defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SUMINISTROS.** El amparo de calidad de los bienes y suministros cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad, imperfecciones o deficiencias técnicas de las camisetas y dotación suministrada, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones/estudios previos y el contrato (tales como composición del textil, firmeza del color, confección, costuras, estampado/bordado y tallaje), o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas aplicables a la dotación. Para la presente contratación, el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO,** y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del recibo a satisfacción del suministro.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que

por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llevándo en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y

DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
781	04/08/2026	1.2.4.3.02	2.2.3.2.02.01.002.33.01.127 Infraestructuras culturales Dotadas	$ 4.000.000

781	04/08/2026	1.2.4.3.01	2.2.3.2.02.02.009.43.01.038 Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	$ 744.666

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el Artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norcasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	CREACIONES LÓPEZ NÚÑEZ
NIT	901386720-1
R.L.	PAULA MARCELA LÓPEZ NUÑEZ
CÉDULA	52972627 DE BOGOTÁ D.C
DIRECCIÓN	CRA 99 # 14- 60
TELÉFONO	3185307573
E-MAIL	Creaciones.as5@gmail.com -licitaciones.creacionesas@gmail.com

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ
MONICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	